



EL APODERADO GENERAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL  
DE TELEVISIÓN

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades relacionadas con atención de informes y reuniones virtuales del liquidador.

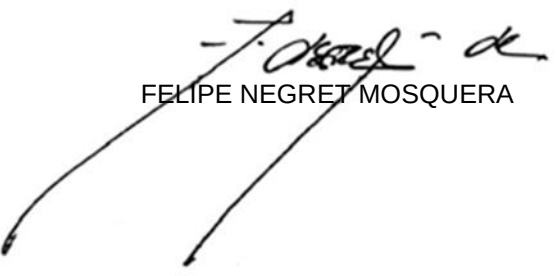
Que el servicio requerido es de carácter de apoyo a la gestión por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza operativa en los temas relacionados con el objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a YULY ANDREA VARGAS VALENCIA, por cuanto cumple con el perfil requerido lo cual certifica la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual, así:

| REQUISITOS EXIGIDOS                                                                                                                                                | VERIFICACIÓN                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN ACADEMICA: Ingeniería Industrial Experiencia. 24 meses de experiencia profesional.                                                                       | PROFESION: FORMACIÓN ACADEMICA: Ingeniera Industrial, especialista en Gestión para el Desarrollo Humano en las Organizaciones. |
| ALTERNATIVA Estudio. Ingeniería Industrial, especialista en Especialista en Gestión para el Desarrollo Humano en las Organizaciones. Experiencia. Sin experiencia. | EXPERIENCIA. Nueve (9) años de experiencia profesional.                                                                        |

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con YULY ANDREA VARGAS VALENCIA, se realizará mediante pagos mensuales vencidos, a razón de \$4.000.000 en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

Expedido en Bogotá, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, a los 16 días del mes de abril de 2020.

  
FELIPE NEGRET MOSQUERA

Proyectó: DRO

GCT-MA01-F06

**Autoridad Nacional de Televisión**  
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C  
PBX: +57 1 795 7000  
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co